



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 299-2021-TCE (Acumulada), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 299-2021-TCE
(Acumulada)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2021.- Las 13h16.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- i)** Razón de citación de 25 de agosto de 2021, a las 15h55, con la primera boleta de citación al doctor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6, a través de la doctora Sonia María Erazo Novillo, realizada por el abogado Carlos Peñafiel, analista de Secretaría General, de este Tribunal, en la dirección señalada para el efecto, con el contenido auto de 24 de agosto de 2021, a las 16h00, así como las denuncias y escritos de aclaración de las causas acumuladas.
- ii)** Razón de citación de 26 de agosto de 2021, a las 16h53, con la segunda boleta de citación al doctor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6, a través de la doctora Sonia María Erazo Novillo, realizada por el abogado Carlos Peñafiel, analista de Secretaría General, de este Tribunal, en la dirección señalada para el efecto, con el contenido auto de 24 de agosto de 2021, a las 16h00, así como las denuncias y escritos de aclaración de las causas acumuladas.



- iii) Razón de citación de 27 de agosto de 2021, a las 16h48, con la primera boleta de citación al doctor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6, a través de la doctora Sonia María Erazo Novillo, realizada por el abogado Carlos Peñafiel, analista de Secretaría General, de este Tribunal, en la dirección señalada para el efecto, con el contenido auto de 24 de agosto de 2021, a las 16h00, así como las denuncias y escritos de aclaración de las causas acumuladas.
- iv) Escrito ingresado el día martes 24 de agosto de 2021, a las 17h08, por Secretaría General, suscrito por la abogada Vanessa Meneses.

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con auto de 05 de agosto de 2021, a las 15h06, el juez de instancia admitió a trámite la causa Nro. 299-2021-TCE, dispuso citar al denunciado en la dirección señalada por el denunciante; así como, la acumulación de las causas **Nro. 311-2021-TCE, 322-2021-TCE, 364-2021-TCE, 522-2021-TCE, 525-2021-TCE, 532-2021-TCE, 535-2021-TCE, 555-2021-TCE, 559-2021-TCE, 574-2021-TCE, 591-2021-TCE, 600-2021-TCE, 605-2021-TCE, 611-2021-TCE, 615-2021-TCE**, a la causa **Nro. 299-2021-TCE**.

1.2 Con auto de 17 de agosto de 2021, a las 15h36, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s), dispuso acumular las causas **Nro. 312-2021-TCE, 327-2021-TCE, 337-2021-TCE, 353-2021-TCE, 523-2021-TCE, 544-2021-TCE, 553-2021-TCE, 579-2021-TCE, 590-2021-TCE, 601-2021-TCE, 595-2021-TCE, 589-2021-TCE, 524-2021-TCE, 562-2021-TCE, 367-2021-TCE, 533-2021-TCE, 599-2021-TCE, 603-2021-TCE, 355-2021-TCE, 578-2021-TCE, 577-2021-TCE, 345-2021-TCE, 609-2021-TCE, 543-2021-TCE, 587-2021-TCE, 588-2021-TCE, 596-2021-TCE, 607-**



2021-TCE, 608-2021-TCE, 606-2021-TCE, 302-2021-TCE, 338-2021-TCE, 340-2021-TCE, 363-2021-TCE, 561-2021-TCE, 531-2021-TCE, 551-2021-TCE, 526-2021-TCE, 568-2021-TCE, 575-2021-TCE, 586-2021-TCE, 594-2021-TCE, 598-2021-TCE, a la causa Nro. 299-2021-TCE (Acumulada); y, que se cite al denunciado con la acumulación de las causas.

- 1.3** El 17 de agosto de 2021, ingresó en este despacho la razón de imposibilidad de citación suscrita por el señor Andrés Eloy Llerena Flores, Notificador – Citador de este Tribunal, en la que señala que, el 12 de agosto de 2021, a las 17h00, acudió a la dirección señalada en el auto de admisión de 05 de agosto de 2021, a las 15h06, siendo imposible citar al presunto infractor doctor **MANUEL VIVANCO RIOFRÍO**, representante legal y responsable del manejo económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6.
- 1.4** Con auto de sustanciación de 19 de agosto de 2021, a las 11h36, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s), dispuso, que en el término de dos (2) días, el denunciante señale nuevo lugar donde se citará al presunto infractor, en razón de la imposibilidad de citación al **DOCTOR MANUEL VIVANCO RIOFRÍO**, en la dirección señalada en auto de admisión de 05 de agosto de 2021, a las 15h06.
- 1.5** Con escrito ingresado por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el lunes 23 de agosto de 2021 a las 15h02, suscrito por la abogada Vanessa Meneses, patrocinadora del denunciante, y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 15h17, con el que dice dar cumplimiento con lo dispuesto en auto de 19 de agosto de 2021, a las 11h36, y señala dirección para citar.
- 1.6** El 23 de agosto de 2021, ingresó a este despacho la razón de imposibilidad de citación, con el contenido del



auto de 17 de agosto de 2021, a las 15h36, suscrita por el señor Daniel Gallegos Herrera, Citador-Notificador de este Tribunal, de 18 de agosto de 2021, a las 15h00, en la que señala la imposibilidad de citación, al señor **DOCTOR MANUEL VIVANCO RIOFRÍO**, representante legal y responsable del manejo económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6.

1.7 Una vez que el doctor Joaquín Viteri Llanga se reintegró a sus funciones de juez titular de este tribunal, emitió el auto de sustanciación de 24 de agosto de 2021, a las 16h00, mediante el cual dispuso, se cite a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al doctor **MANUEL VIVANCO RIOFRÍO**, en la dirección señalada por el denunciante en escrito de 23 de agosto de 2021.

1.8 Con fechas, 25, 26 y 27 de agosto de 2021, a las 15h55, 16h53, 16h48, respectivamente, se procede a citar al doctor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6; a través de la doctora Sonia María Erazo Novillo, con las tres boletas de citación, según razón sentada por el abogado Carlos Peñafiel analista de Secretaría General, de este Tribunal, en la dirección señalada para el efecto con el contenido del auto 24 de agosto de 2021, a las 16h00, del auto de admisión, de 05 de agosto de 2021, a las 15h06, del auto de acumulación, de 17 de agosto, a las 15h36; y, de las denuncias y escritos de aclaración de las causas acumuladas a la causa Nro. 299-2021-TCE (Acumulada).

Con estos antecedentes; este juzgador, **dispone**:

PRIMERO.- Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:



“Una vez realizada la citación de la presunta infractora o infractor, en las formas señaladas en el presente Reglamento, la jueza o juez procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y tramitarla de conformidad al Título Cuarto, Capítulo II, Sección 2da. Del juzgamiento y garantías, del Código de la Democracia.”.

Una vez cumplida la diligencia de citación, se señala para el día **viernes 3 de septiembre de 2021, a las 14h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Loja, ubicado en la ciudad de Loja, en las calles Bernardo Valdivieso 08-33, entre 10 de Agosto y Rocafuerte.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del Auditorio se encuentra limitado, debiendo por tanto las partes y sus patrocinadores, acudir a la diligencia señalada, respetando las debidas medidas de bioseguridad.

SEGUNDO.- Garantías Procesales, se le recuerda al presunto infractor, doctor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6, que, a fin de asegurar el respeto a las garantías del debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:

- a) Designar** una o un abogado a fin de que le asista durante todo el trámite;
- b)** Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público;
- c)** Que, de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento;
- d)** Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso en formato digital, al momento de la citación;



- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía; y, la resolución que se adopte será de cumplimiento inmediato; y,
- f) Que deberá **señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral** para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa.

TERCERO.- Expediente, se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

CUARTO.- Pruebas, las partes procesales presentarán las pruebas de cargo y de descargo conforme lo dispone el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que se encontraba vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.

El abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en su calidad de parte procesal, deberá presentar las pruebas que acrediten los hechos denunciados, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Procedimiento, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se realizará conforme a lo previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia, que se encontraba vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción electoral.

SEXTO.- Oficiase, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- a) A la abogada María Cristina Meneses, **TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE LOJA**, en su despacho ubicado en la ciudad de Loja, en las calles Bernardo Valdivieso entre José Antonio Eguiguren y 10 de



Agosto, Edificio Colibrí, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital los expedientes íntegros de la **causa Nro. 299-2021-TCE (ACUMULADA)**, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con su patrocinador designado en la presente causa.

- b) Al Coronel de Policía de Estado Mayor Renato Cevallos Nuñez, **JEFE DE LA SUB-ZONA DE POLICÍA LOJA No. 11**, en su despacho ubicado en la ciudad de Loja, calles José Antonio Eguiguren entre Sucre y 18 de Noviembre, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales ***deberán concurrir el día viernes 03 de septiembre de 2021, a las 14h00, a las instalaciones donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Loja, esto es en la ciudad de Loja, calles Bernardo Valdivieso 08-33, entre 10 de Agosto y Rocafuerte.***

SÉPTIMO.- ~~Notifíquese~~, hágase conocer el contenido del presente auto:

- 7.1** Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su abogada patrocinadora, en:

- Los correos electrónicos: luiscisneros@cne.gob.ec
vanessameneses@cne.gob.ec
- Casilla Contencioso Electoral No. 019



7.2 Al denunciado, doctor Manuel Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico del Partido Social Cristiano, Lista 6, por esta vez, en:

- La dirección: “(...) provincia de Loja parroquia Vilcabamba, calle principal frente a la casa del adulto mayor, casa de finca (...)”

OCTAVO.- Secretaría, actúe la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 30 de agosto de 2021.

Abg. Diana Ramírez Torres
SECRETARIA RELATORA

